

RESOLUCION GENERAL N° 3.066

Salta, 24 de Setiembre de 2.018

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 48 “Normas Contables Profesionales: Remedición de Activos”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576 y a la Comisión de Contabilidad;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, en el Título X, Capítulo 2 de la Ley N° 27.430 se establece un régimen opcional de revalúo contable por única vez;

Que en el artículo 296 de la citada Ley se determina que la mencionada opción se ejercerá conforme a lo que determine la reglamentación y las normas contables profesionales;

Que, sin bien las normas contables profesionales en ciertas oportunidades pueden diferir de las legales, en muchos casos debe guardarse cierta correlación con las mismas y encuadrarse dentro de un marco normativo legal, y siendo la RT 48 un caso particular ya que más allá de ser una norma con una connotación profesional muy significativa, viene también a dar un soporte técnico a lo solicitado por el artículo 296 de la Ley N° 27.430;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la cual se aprobó la Resolución indicada, este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

...///

///... Resolución General N° 3.066

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adoptar como normas profesionales optativas reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 48 Normas Contables Profesionales: Remedición de Activos”, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2°: Considerar parte integrante de esta Resolución, a todos sus efectos a la Resolución Técnica N° 48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 3°: Establecer que las normas de la Resolución Técnica N° 48 tendrán aplicación optativa por única vez al cierre del ejercicio que finalice desde el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas).

ARTICULO 4°: Establecer que cuando por razones de impracticabilidad no pueda efectuarse la remedición de activos en los estados contables indicados en el artículo precedente se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los estados contables del período señalado podrán no incluir la aplicación de la remedición de activos contenida en la Resolución Técnica N° 48.
2. En este caso, en tales estados contables deberá exponerse una nota que contendrá: razones de la impracticabilidad, los principales activos sobre los cuales producirá efecto la remedición contable, y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de la remedición de activos.
3. Los siguientes estados contables que deban presentarse (intermedios o anuales) contendrán el efecto de la remedición al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior, y una nota explicativa de esta situación. Esta modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

ARTICULO 5°: Aprobar la modificación de la Interpretación 8 “Aplicación del párrafo 3.1 “Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N°17” en los siguientes temas: título, considerandos, tema, alcance de esta interpretación, pregunta 1 y respuesta, pregunta 2 y respuesta, pregunta 3 y respuesta; agregando la mención a la sección 2.6 de la Resolución Técnica N°41 cada vez que se menciona a la sección 3.1 y la mención “Resolución Técnica N°41” cada vez que se menciona a la RT 17.

...///

///... Resolución General N° 3.066

ARTICULO 6°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

RAG
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK
SECRETARIA

CR. CARLOS M. JOYA
PRESIDENTE